

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se acoge una información y se adoptan otras disposiciones.

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en las Resoluciones Nros. 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, adicionada por la Resolución N° 0358 del 16 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165105-0272/2017**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1451 del 14 de noviembre de 2017, mediante la cual se otorgó a la sociedad **INVERSIONES PALMA DE MAYORCA S.A.S**, identificada con NIT. 900.391.103-9, permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas e industriales, generadas en las instalaciones de la EDS palma de mayorca, ubicada en el km 2 vía Turbo - Necoclí, en jurisdicción del Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-02-0660 del 11 de mayo de 2021, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones del presente instrumento de manejo y control ambiental a favor de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS PALMA DEL MAR CHR S.A.S**, identificada con NIT. 900.118.224-1, acto administrativo que fue notificado por vía electrónica el 14 de mayo de 2021.

Que mediante comunicación con radicado N° 8816 del 23 de diciembre de 2021, la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS PALMA DEL MAR CHR S.A.S**, allegó las caracterizaciones de aguas residuales domésticas e industriales correspondientes a la vigencia 2021.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, evaluó la información aportada mediante oficio N° 8816 del 23 de diciembre de 2021, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 1233 del 12 de mayo de 2022, del cual se sustrae los siguientes apartes:

"(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger la documentación presentada por la sociedad ESTACION DE SERVICIOS PALMA DEL MAR CHR S.A.S, identificada con NIT. 901.118.224-1, mediante radicado N° 200-34-01.59-8816 del 23 de diciembre de 2021 correspondiente al Informe de Caracterización de Vertimientos para las aguas residuales domesticas e industriales de la Estación De Servicios Palma Del Mar CHR S.A.S año 2021.

END

Resolución

Por la cual se acoge una información y se adoptan otras disposiciones.

2

Continuar realizando una caracterización anual completa de los vertimientos por lo menos una vez al año, para la cual deberá informar con quince (15) días de anticipación la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras. Para el año 2022 deberá tener en cuenta los parámetros HAP (hidrocarburos aromáticos policíclicos) y Compuestos Orgánicos Volátiles (BTEX).

Requerir a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIOS PALMA DEL MAR CHR S.A.S - EDS PALMA DEL MAR, para que se sirva:

- o Presentar auto declaración y registro de vertimiento como mínimo una vez al año.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado

Resolución

Por la cual se acoge una información y se adoptan otras disposiciones.

3

proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que, teniendo en consideración el informe técnico N° 1233 del 12 de mayo de 2022, en el cual se evaluó la información allegada mediante comunicación con radicado N° 8816 del 23 de diciembre de 2021, se observa el cumplimiento de la obligación estipulada en el numeral 1 del artículo quinto de la Resolución N° 200-03-20-01-1451 del 14 de noviembre de 2017, consistente en presentar la caracterización anual de los vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales generados en las instalaciones de la EDS palma de mayorca, ubicada en el km 2 vía Turbo - Necoclí, en jurisdicción del Distrito Portuario de Turbo, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

En coherencia con lo antes esbozado, se acogerá la información presentada mediante comunicación con radicado N° 8816 del 23 de diciembre de 2021, en el marco del cumplimiento de la obligación estipulada en el numeral 1 del artículo quinto de la Resolución N° 200-03-20-01-1451 del 14 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger la información presentada por la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS PALMA DEL MAR CHR S.A.S**, identificada con NIT. 900.118.224-1, mediante comunicación con radicado N° 8816 del 23 de diciembre de 2021, en el marco del cumplimiento de la obligación estipulada en el numeral 1 del artículo quinto de la Resolución N° 200-03-20-01-1451 del 14 de noviembre de 2017, consistente en presentar la caracterización anual de los vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales generados en las instalaciones de la EDS palma de mayorca, ubicada en el km 2 vía Turbo - Necoclí, en jurisdicción del Distrito Portuario de Turbo, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS PALMA DEL MAR CHR S.A.S**, identificada con NIT. 900.118.224-1, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar auto declaración y registro de vertimiento como mínimo una vez al año.
2. Continuar realizando la caracterización de los vertimientos de las aguas residuales domésticas e industriales, como mínimo una vez al año, para la caracterización del año 2022 deberá incluir los parámetros Hidrocarburos aromáticos policíclicos - HAP y Compuestos Orgánicos Volátiles – BTEX.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS PALMA DEL MAR CHR S.A.S**, identificada con NIT. 900.118.224-1, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución

Por la cual se acoge una información y se adoptan otras disposiciones.

4

ARTÍCULO CUARTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede ante el Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo		12/07/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200165105-0143/2018